



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **29 AGO 2016**

2016/05/001/60/86

VISTO: la autorización conferida por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de junio de 2016, a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la renovación de tres operaciones de préstamo de su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.), con los Bancos SCOTIABANK URUGUAY S.A., CITIBANK N.A. (Sucursal Uruguay), LATIN AMERICAN INVESTMENT BANK (LAIB), y HSBC Bank (Uruguay) S.A., destinados, los dos primeros préstamos, al financiamiento de la Planta de Bioetanol de Paysandú y el último, a atender las necesidades de capital de trabajo de la empresa.

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo que surge del Resultando III) de la Resolución antes citada, se tomó un préstamo con el Banco HSBC Bank (Uruguay) S.A., por un monto de U\$S 1.000.000 (un millón de Dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento el 8 de junio de 2016, y el cual se pretendía renovar por 180 días. Asimismo, el Ente informó que dicho crédito sustituiría el financiamiento de la Sociedad de Bolsa Renmax, la cual había planteado para su renovación tasas muy superiores.

II) que en la nota respectiva de solicitud de endeudamiento para ante el Poder Ejecutivo, enviada por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), y su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.), se omitió mencionar que dicha renovación de préstamo ante el Banco HSBC Bank (Uruguay) S.A. contaría con fianza de ANCAP.

III) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación.

CONSIDERANDO: que corresponde ampliar la Resolución de autorización de endeudamiento antes referida, otorgada por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de junio de 2016, estableciendo que dicho préstamo contará con la fianza de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

FSC/GMM/ahf/IM

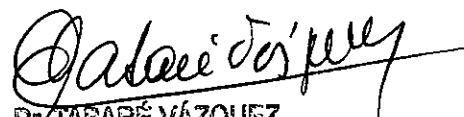
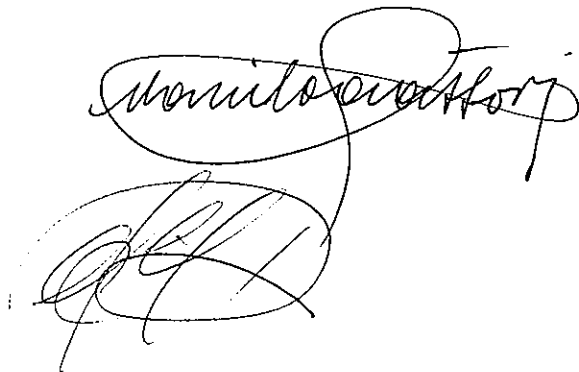
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Ampliase la autorización conferida por el Poder Ejecutivo de fecha 6 de junio de 2016 a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la renovación por 180 días de la operación de préstamo de su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR S.A.), con el Banco HSBC Bank (Uruguay) S.A., por un monto de U\$S1:000.000 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), estableciéndose que dicho préstamo contará con la fianza de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020